

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 90, Serie 2002-2003**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Víctor Velázquez Casillas
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
7. Hon. Miguel Rodríguez Vega
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Juana C. González Irizarry
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

EN CONTRA:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García


ABSTENIDOS:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

AUSENTES:

1. Hon. María N. Álvarez Márquez
2. Hon. José L. Burgos Millet

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 70
Resolución Núm. 90

Serie 2002-03

Presentada por: *Administración*

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE HUMACAO FORME PARTE DE LA INICIATIVA TECNOLÓGICA CENTRO ORIENTAL (INTECO), PERTENECER AL GRUPO DE INCORPORADORES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN SU JUNTA DE DIRECTORES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra; en su Artículo 2.001 (o), autoriza a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para la prestación de servicios públicos

y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (s) autoriza a los municipios a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualesquiera otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (y) de la Ley Núm. 81, supra, establece que podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 17.016 de la Ley Núm. 81, supra, autoriza a los municipios a formar parte, participar, auspiciar y patrocinar corporaciones sin fines de lucro organizadas bajo la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, organizadas con el fin de promover el desarrollo económico, cultural o el mejoramiento social de un municipio o de la región de la cual éste forme parte, según las disposiciones incluidas en dicho Artículo.

POR CUANTO: En la última década se ha observado un proceso de estancamiento en la creación de empleos en sectores fundamentales de la economía de Puerto Rico, como lo son la manufactura y la agroindustria, evitando con ello el acceso al bienestar general y al progreso de las familias puertorriqueñas, así como la falta de mayores ingresos municipales derivados de dichas actividades económicas, indispensables para atender la diversidad de asuntos, problemas y necesidades comunitarias.

POR CUANTO: Países y ciudades alrededor del mundo han desarrollado el concepto de parques y corredores tecnológicos orientados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, como vehículo para promover la creación de

nuevos productos, procesos y servicios, y el establecimiento de empresas y líneas de producción. A nivel internacional se conoce de por lo menos 500 parques tecnológicos y científicos. Ejemplos en Estados Unidos como el "Silicon Valley", en California, la Ruta 128 en Boston y el "Research Triangle" en Carolina del Norte, han resultado en incrementos sustanciales en los niveles de producción de estados y ciudades y en el mejoramiento de la calidad de vida. A nivel internacional se destacan otros ejemplos como la Ciudad Científica de Tsukuba y el programa de Tecnópolis en Japón; Sophia Antípolis en Francia; Cambridge y Warwick en Inglaterra; Valles y Zamudio en España y Singapur. La mayoría de estas experiencias han sido exitosas gracias a la concertación de esfuerzos y estrategias entre empresas, universidades y gobiernos.

POR CUANTO: La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón, tiene la visión de establecer polos regionales de desarrollo, aprovechando ventajas competitivas de los distintos municipios de Puerto Rico, para promover el establecimiento de industrias emergentes que viabilicen el desarrollo de productos y servicios y la creación de empleos, a la vez que se concertan alianzas estratégicas que incorporen los distintos sectores públicos, privados y comunitarios, en el diseño de programas de inversión de infraestructura y de mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades económicamente rezagadas.

POR CUANTO: El desarrollo vertiginoso de la tecnología de la información, viabiliza el acceso a nuevos mercados a nivel mundial, así como la inserción de las ciudades como actores internacionales protagonistas de la promoción del desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao entiende que el bienestar general de sus ciudadanos solo podrá alcanzar su nivel óptimo cuando los municipios con los cuales comparte mercados, sistemas de

comunicación, recursos naturales, humanos y de infraestructura, establezcan políticas públicas y programas de inversión pública y de prestación de servicios en forma coherente, aprovechando sus fortalezas y oportunidades en un marco de desarrollo económico sustentable.

POR CUANTO: La iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO) es una corporación sin fines de lucro, cuya finalidad es lograr el desarrollo económico y social de todos los municipios de la región centro oriental, mediante la promoción de investigaciones científicas dirigidas al desarrollo y comercialización de productos y servicios emergentes. De igual manera, su finalidad es el establecimiento y ampliación de empresas que creen nuevas fuentes de empleo y propiciar la adopción de planes de acción concertados, inversión pública y privada de manera planificada y la prestación de servicios públicos en una forma coordinada, aprovechando las ventajas competitivas de los distintos municipios, de forma que sus acciones redunden en una mayor calidad de vida de los ciudadanos como en una mayor protección y utilización adecuada de los recursos naturales, humanos, tecnológicos y de infraestructura de la región.

POR CUANTO: Los estudios sobre las experiencias internacionales nos advierten de que el éxito de los esfuerzos de INTECO dependerá de que los municipios de la región centro oriental formen parte de esta alianza estratégica, concierten esfuerzos y adopten planes de desarrollo que armonicen el uso de terrenos, la construcción de infraestructura como edificios, carreteras, acueductos y alcantarillados, así como la provisión de servicios como el trámite de permisos, la transportación pública, la disposición, re-uso o reciclaje de residuos, el desarrollo de las telecomunicaciones, entre otros objetivos estratégicos.

POR CUANTO: INTECO establece en sus estatutos constitutivos que los alcaldes de la región centro oriental de Puerto Rico serán miembros ex-officio de su Junta de Directores, sujeto a la autorización de la respectiva

Legislatura Municipal, de modo que los ciudadanos de cada municipio estén debidamente representados en los planes de trabajo que se elaboren para promover su desarrollo económico y social.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Autorizar al Municipio de Humacao a formar parte de la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO), la cual será una corporación sin fines de lucro, inscrita bajo la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Sección 2: Autorizar al Alcalde del Municipio de Humacao, o la persona que él delegue, a formar parte del grupo de alcaldes incorporadores de INTECO, representar al Municipio de Humacao como miembro de su Junta de Directores y a ejercer todos los poderes y prerrogativas propios de dicha Junta, de modo que se garantice la representación de los ciudadanos de Humacao en la toma de decisiones ejecutivas relacionadas al desarrollo económico y social de la región centro oriental.


Sección 3: INTECO deberá presentar a la Legislatura Municipal un estado auditado de sus operaciones y un informe anual relatando los logros obtenidos en sus operaciones. El Municipio de Humacao se reserva la facultad de auditar periódicamente el uso de cualquier fondo otorgado a INTECO, de modo que se garantice en todo momento que dichos recursos cumplan con el objetivo de procurar el bienestar general de la región centro oriental de Puerto Rico. Conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los procedimientos fiscales relacionados a los fondos públicos deberán cumplir con los principios generalmente aceptados de contabilidad, así como todo documento relacionado estará disponible para posterior examen por los Auditores Internos del Municipio de Humacao y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

contabilidad, así como todo documento relacionado estará disponible para posterior examen por los Auditores Internos del Municipio de Humacao y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 4: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente sea aprobada y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE JUNIO DE 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE junio DE 2003, Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE junio DE 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde